

Sesión N^o 1.446

celebrada el 20 de Abril de 1960

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Figueroa; asisten el Vice-Presidente señor Illanes, los Directores señores Arteaga, Benítez, Bulnes, Firmin, García, Gineta, Larrain, Prieto, Escobedo, y Dinagre, el Gerente General señor Mackenna, el Gerente Secretario señor Lbañez y el Fiscal señor Villarroel.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N^o 1.443, de fecha 6 del presente y las Extraordinarias N^{os} 1.444 y 1.445 del 8 y 12 del actual, respectivamente, y, como no son observadas durante la sesión, se dan por aprobadas.

Directorio

Vicepresidente del Banco. - Cables recibidos. - El Gerente General manifiesta que, de acuerdo con lo expresado en la sesión en que se eligió Vicepresidente del Banco al señor Fernan-

do Gillanes, se comunicó este nombramiento a los Directores que no asistieron porque estaban en el extranjero. Los señores Amunátegui, Levine y Vial se han adherido favorablemente a esta designación y el señor Benítez lo ha hecho verbalmente.

El señor Benítez en seguida, deja constancia que compartió el criterio del Directorio, desde el momento que reconoce que en el señor Gillanes se unen relevantes condiciones de preparación e idoneidad. Sin embargo, agrega el señor Director, su conformidad con este nombramiento no significa que esté de acuerdo con la política económica del Gobierno.

El señor Gillanes agradece las expresiones del señor Benítez.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 5 al 18 de Abril de 1960, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	L° 1.223.124,94
Letras descontadas en Pago Titulos Warrants	9.000,00
Letras descontadas a la Cía. de Acero del Pacífico	20.000,00
Letras descontadas a/c de la Cía. Acero del Pacífico	50.000,00
Préstamos con letras Leyes 6421 - 9280 D.F.L. 45, 84 y 382 Inaco.	500.000,00
Préstamos Leyes 3896 - 5069 Warrants	440.400,00
Redescuentos a Bancos Accionistas	381.273,73

Operaciones con el Público, Resueltas por el Comité

En conformidad a lo dispuesto en el artículo n° 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesiones n°s. 497 y 498, celebradas el 13 y 19 del actual, respectivamente.

Letras no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da lectura a la minuta n° 169, preparada por el Revisor General de la Institución, y que dice lo siguiente:

6 - Abril - 1960	a cargo de
	descontada en esta
	girada por
	cantidad
	L° 2.000.-
	Vencimiento 5/IV/60.

Redescuentos

El Secretario da cuenta de que, al 18 de Abril de 1960, el Banco Nacional del Trabajo tenía redescuentos de letras pendientes por la suma de L° 180.644,34.

Disposiciones Ley n° 5.185

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley n° 5.185, alcanzaba a L° 179.500.- al 16 de Abril de 1960.

Oro y monedas extranjeras

Estados mensuales. - Distribución de depósitos en corresponsales. - El Gerente informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo n° 53 de los Estatutos de la Institución, se ha distribuido a los señores Directores los estados mensuales de oro y monedas extranjeras correspondientes al mes de marzo.

Operaciones de compra y venta de cambio:

Conversión n° 1

U.S.\$ Cambio Libre

U.S.\$ 13.708.954,34

U.S.\$ 9.096.338,96

Conversion N° 1

£ Cambio Libre

£

200.262.10.0

£

53.400.0.0

arg. \$ Cambio Libre

arg. \$

100.0

Oro \$ Cambio Libre

Oro \$

73,70

Depósitos y compromisos en oro y monedas extranjeras:

(en miles de dólares)

ActivoOroDólaresOtras monedasTotalTotal mesFondos Disponibles

Requis. en dólares

Requis. en dólares

Caja

321

113

434

346

Oro en el País

23.659

23.659

23.636

Oro en el Exterior

14.502

14.502

14.502

Depósito en Corresponsales

83.409

6.455

89.864

83.505.-

41.482

83.522

6.455

131.459

125.019

Colocaciones

Fisco Ley 13.305 art. 49

24.375

Fisco Ley 4444

12.330

Fisco Ley 13.305 art. 91

60.445

Fisco Ley 13.305 Dcto. 1303

3.900

101.380

101.380

102.005

Préstamos con Letras Guaco

6.319

6.319

6.319

Conversion N° 1 Compras Ventas Cambio Libre

410

410

410

Inversiones

Aporte Interfund

15.063

5

15.068

15.068

Bonos Banco Internacional

46

46

46

Bonos Fiscales Ley 13.305 Dcto. 11438

48.125

48.125

48.125

Debtures Cap. Ley 4444

10.000

10.000

10.000

Debtures Coratam Ley 13.620

4.430

4.430

4.430

Ventas de cambios a plazo Precio por Fijas

6.015

6.015

3.065

Compras de cambios a plazo

9.838

9.838

9.919

Ints. por Recibir & Pagos. Fisco Ley 13.305 art. 91

1.043

1.043

1.043

Valores en Dólares

165

2.268

23

2.456

424

Operaciones de Importación

Bonos y Obligaciones Ley 13.305

44.949

44.949

39.986

Bonos Ley 13.305 Acuerdo Locam

1.013

1.013

4.528

total

54.120

318.953

6.448

382.551

384.384

Pasivo

(en miles de dólares)

<u>Activo</u>	(en miles de dólares)		<u>Dólares</u>	<u>Otras monedas</u> equiv. en dólares	<u>Total</u>	<u>Total mes anterior</u>
	<u>Oro</u> equiv. en dólares					
<u>Reservas del Banco</u>	39.365				39.365	39.334
<u>Exigible a la Vista</u>	1.248	24.322		301	25.871	20.054
<u>Operaciones con Int. Internacionales</u>						
Compras de Cambios Cred. Stand. by Interfund		41.432			41.432	41.432
Préstamos Bancos		48.450			48.450	48.450
Préstamos Convenio Bancos Privados		34.345			34.345	34.345
Préstamos Convenio Kreditanstalt				5.040	5.040	
<u>Compras del Banco</u>						
Conversión No 1 (Otras Difon.)		95.964		1.044	97.038	92.014
Conversión No 1 (Aporte Interfund.)	15.063	5			15.068	15.068
Conversión No 1 (Bonos D. F. R. N.)		46			46	46
<u>Pago de Petro. Venta</u>		1.043			1.043	1.043
<u>Canje de U.S. por monedas de cuenta</u>		609			609	620
<u>Cuentas con Lluersales</u>		6.343		13	6.356	7.234
<u>Retención para Importación</u>		11.941			11.941	9.493
<u>Retención para Importación (ex Oblig. U.S. a Brasil)</u>		4.980			4.980	13.506
<u>Varios</u>	1.444	2.851		50	4.345	16.460
<u>Operaciones Importación Bonos y Pagars</u>						
Bonos y Obligaciones Ley 13.305		42.494			42.494	34.963
Bonos Ley 13.305		1.013			1.013	4.528
Lluersales Bonos y Obligaciones Ley 13.305		2.155			2.155	1.858
	54.120	318.953		6.448	382.551	384.384
<u>Distribución de los fondos en dólares depositados en Bancos correspondientes...</u>						
The First National City Bank of New York		New York			US\$ 16.154.864,44	
Bank of London y South America Ltd.		"			328.410,42	
J. Henry Schroder Banking Corp.		"			361.240,16	
Morgan Guaranty Trust Co. of New York		"			455.900,49	
Grace National Bank of New York		"			252.892,20	
Irving Trust Company		"			133.393,38	
The Chase Manhattan Bank		"			1.450.643,21	
Federal Reserve Bank of New York		"			551.644,51	
Manufacturers Trust Co.,		"			506.990,04	
Bankers Trust Company		"			936.052,50	
Bank of America		"			1.452.644,13	
The Hanover Bank		"			456.411,63	
Chemical Bank New York Trust Company		"			848.023,22	
<u>Sub-total</u>						

	<u>Libra total</u>		
Bank of London y South America Ltd.	London	US\$	1.942, 93
The Philadelphia National Bank	Philadelphia		202.464, 41
		US\$	24.126.914. -
Convenio de Créditos Bancos Privados Garantía en efectivo			4.282.247, 40
Depósitos a plazo			55.000.000. -
		US\$	83.409.191, 40

Distribución de los fondos en los corresponsales en Londres:

Rothschilds y Sons Ltd.	London	£	5.194. 5. 8
Lloyds Bank Ltd.	"		846. 9. 0
Midland Bank Ltd.	"		892. 11. 1
Bank of London y South America Ltd.	"		137.143. 0. 2
The First National City Bank of New York	"		271.080. 13. 0
Bank of England	"		772. 15. 5
		£	415.932. 14. 4

Distribución de los fondos en los corresponsales en Alemania:

Deutsche Bundesbank	Frankfurt	D.M.	890.000. -
Deutsche Indamerikanische Bank	Hamburg		10.518.000. -
Deutsche Ueberseeische Bank	"		582.000. -
		D.M.	11.990.000. -
Depósito a Plazo			10.000.000. -
		D.M.	21.990.000. -

Operaciones de Cambio Libre

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 4 y el 14 de Abril de 1960 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:
(Entre el 4 y el 9 de Abril 1960)

<u>Compras</u>			
Libre	US\$ 3.123.648, 99	ℓ° 1,049	ℓ° 3.246.707, 80
<u>Ventas</u>			
Bancos	US\$ 458.500. -	ℓ° 1,051	ℓ° 481.883, 50
Varios	1.071.546. -	1,051	1.126.194, 85
	US\$ 1.530.046. -		ℓ° 1.608.078, 35
<u>Ventas</u>			
Bancos	£ 40.000. 0. 0	ℓ° 2,953.	ℓ° 118.120. -
id	4.000. 0. 0	2,954.	11.816. -
	£ 44.000. 0. 0		ℓ° 129.936. -

(Entre el 11 y el 14 de Abril 1960)

Compras

Salvo	US\$ 1.960.323,27	a \$ 1,049	\$ 2.056.379,12
Fijos	8.362,55	1,050072047	8.781,28
Varios	8.500. =	1,049. =	8.916,50
Canje	47.000. =	1,049. =	49.303, =
	<u>US\$ 2.024.185,82</u>		<u>\$ 2.123.379,90</u>

Compras

Varios	<u>£ 57.000. 0. 0</u>	a \$ 2,948	<u>\$ 168.036. =</u>
--------	-----------------------	------------	----------------------

Ventas

Bancos	£ 2.000. 0. 0	a \$ 2,953	\$ 5.906. =
id	13.000. 0. 0	2,954	38.402. =
id	2.500. 0. 0	2,955	7.387,50
	<u>£ 17.500. 0. 0</u>		<u>\$ 51.695,50</u>

Ventas

Varios	<u>arg\$ 310. =</u>	a \$ 0,0126	<u>\$ 3,91</u>
--------	---------------------	-------------	----------------

A continuacion, informa que el Banco Central, desde el 1° de Enero hasta el 14 de Abril de 1960, compró los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Liras</u>
Al Fisco	4.832.000. =	—
a las Compañías Impresas	34.499.000. =	—
a los Bancos	712.000. =	—
a Varios	253.000. =	718.000. =
Conversión y Canje	1.092.000. =	3.000. =
	<u>41.388.000. =</u>	<u>721.000. =</u>

Las ventas fueron las siguientes:

	<u>Dólares</u>	<u>Liras</u>
a los Bancos	16.065.000. =	121.000. =
a Varios	10.515.000. =	—
Conversión y Canje	357.000. =	267.000. =
	<u>26.937.000. =</u>	<u>388.000. =</u>

Al 14 de Abril de 1960, la posición de cambios del Banco Central era la siguiente: tenía una disponibilidad de US\$ 99.472.000. = y de £ 379.000. =.

El tipo de cambio aplicado a las operaciones de la Institución no tuvo variaciones, manteniéndose la cotización de \$ 1.049. = comprador y \$ 1.051. = vendedor, por dólar.

Con seguida, el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al 14 de Abril eran los siguientes:

Saldo de depósitos en moneda corriente

Retenciones para importaciones en dólares

Retenciones en US\$ ex obligaciones tesorería General

Retenciones en Bonos

Boletas de Garantía

total
=

En relación con la semana anterior el total de depósitos disminuyó en L° 656.000.-.

El total de importaciones registradas pendientes de cobertura al 31 de Marzo ppdo. alcanzaba a US\$ 132.959.000.-, sin incluir las diferidas.

El Gerente General da cuenta de que, al 19 de Abril en curso, la solucopra de cambios alcanzaba a US\$ 100.195.345, 27, habiéndose emitido por este concepto la suma de L° 105.105.115, 32. Los depósitos en correspondientes ascendían a US\$ 82.900.000.-, incluyendo en este monto US\$ 55.000.000.-, constituidos a plazo. El total está formado por US\$ 12.200.000.- de propiedad de los Bancos, US\$ 3.200.000.- del Fisco, US\$ 22.300.000.-, recibidos para amparar importaciones; y US\$ 2.100.000.- de otros compromisos, quedando, en consecuencia, un saldo de libre disponibilidad de US\$ 43.100.000.-.

A la misma fecha, continúa el señor Urachema, la emisión total del Banco Central era de L° 197.240.000.- y la de billetes y monedas de L° 137.293.000.-, en circunstancias de que el límite que se conviene con el Fondo Monetario Internacional es de L° 127.000.000.-, Las colocaciones e inversiones sumaban L° 38.287.000.-.

Banco del Estado de Chile

Representante en su Directorio, Art. 6° D.F.L. N° 251.- El Gerente General manifiesta que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6° del D.F.L. N° 251 Orgánico del Banco del Estado de Chile, el Consejo de ese Organismo deberá estar integrado por el Presidente o el Gerente General del Banco Central.

A indicación del señor Figueroa el Directorio designa como consejero del Banco del Estado de Chile, en representación del Instituto Tecnológico, a don Luis Urachema Schell, quien agradece este nombramiento.

Comité de Almacenes
Generales de Depósito

Representante del Banco.- El Gerente General manifiesta que en el Diario Oficial del 6 del actual se publicó el D.F.L. en virtud del cual se crea el Comité de Almacenes Generales de Depósito, dependiente del Banco Central, al que se traspasan las atribuciones respecto a su autorización y control, que diversas disposiciones legales entregaban al Ministerio de Agricultura y al Consejo de Fomento de Investigaciones Agrícolas. El Comité, agrega, estará formado por un representante del Banco Central de Chile que lo presidirá, uno del Ministerio de Agricultura, uno de la Empresa de Comercio Agrícola y uno del Banco del Estado de Chile.

La duración de las funciones de los integrantes será indefinida y su remoción podrá ser acordada en cualquier momento, por la Institución u Organismo que los haya designado.

Expresa en seguida el señor Mackenna que es urgente efectuar desde luego el nombramiento que corresponde al Banco Central, para que el Comité pueda constituirse y resolver diversos asuntos importantes, para cuyo efecto propone al Gerente Secretario señor Ibañez.

Con mérito de lo expuesto se acuerda designar al Gerente señor Francisco Ibañez representante del Banco Central de Chile en el Comité de Almacenes Generales de Depósito, dependiente del Instituto Comisero, en conformidad a lo prescrito en el D.F.L. N° 345 de fecha 6 de este mes.

Empresa de Comercio
Agrícola

El señor Mackenna manifiesta que en el artículo 4° del D.F.L. N° 274 que crea la Empresa de Comercio Agrícola, que ejercerá las funciones que tenía el Instituto Nacional de Comercio, se establece que formará parte de su Consejo el Gerente General del Banco Central o el funcionario que este designe.

Agrega que, debido a que todo su tiempo debe dedicarlo al desempeño de sus funciones en el Instituto Comisero, ha creído conveniente designar como consejero de esta Empresa al Gerente Secretario don Francisco Ibañez.

El Directorio toma debida nota de que el señor Ibañez representará al Banco Central en el Consejo de la Empresa de Comercio Agrícola.

Departamento del Solue

Representante en su Comité, artículo 2° D.F.L. N° 268. - El Gerente General expresa que recientemente se ha dictado el D.F.L. N° 268 que, entre otras materias, modifica la constitución del Comité del Departamento del Solue aumentando la representación del Banco Central a tres personas, una de las cuales, por lo menos, deberá tener la calidad de Director de la Institución.

Actualmente, continúa, el Directorio tiene dos representantes, los señores Artiaga y Prieto y, por consiguiente, si así se estima, se podría en la próxima sesión designar al tercer miembro.

A propósito de lo anterior el señor Presidente informa que desde hace algunos meses, el señor Artiaga le ha expresado su deseo de renunciar a este cargo, por que sus numerosas actividades no le permiten desempeñarlo, por falta de tiempo. Le ha solicitado, agrega, que continúe en estas labores pero, en atención a las razones expuestas, podría adoptarse una resolución sobre el particular también en la próxima sesión y, si es aceptada la renuncia, proceder al nombramiento del reemplazante.

Con mérito de lo expuesto se acuerda considerar, en la próxima sesión, la renuncia del señor Artiaga y elegir, si es procedente, al correspondiente reemplazante.

Se resuelve, asimismo, designar en esta misma sesión al nuevo representante del Banco en el Comité, en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 268 que modificó la Ley N° 11.828.

Crédito de Fomento
Agrícola

a) Normas sobre encaje. - b) Crédito Ley N° 13.205, modificación. - El Gerente General expresa que el Comité de Estudios se reunió ayer con el objeto de continuar el análisis de las modificaciones de las normas que actualmente rigen los encajes bancarios, para procurar encajar los créditos a la producción agrícola.

A continuación el Secretario da lectura a un memorandum respecto a las

medidas propuestas y que consistirían en rebajar al 30% el encaje de los depósitos actualmente afectos al 50 y 45%, hasta la concurrencia de una suma igual a las colocaciones que efectuarían los Bancos a plazos mínimos de 270 días y al 12% de interés y que se destinarían a la compra de semillas, abonos, enmiendas, herbicidas, desinfectantes, insecticidas, petróleos y lubricantes, como asimismo la explotación de maderas cuando se realicen en el mismo predio en que ellas existan en estado natural.

El monto máximo de la reducción no podría exceder del 10% de los depósitos a plazo en moneda corriente de cada empresa.

Se establece, además, que este acuerdo regiría solo para aquellas empresas bancarias que hayan dado cumplimiento a las obligaciones que les imponen las resoluciones adoptadas en virtud del artículo 199 de la Ley N° 13.305 y que se relacionan con los préstamos agrícolas a 2 1/2 años plazo, colocaciones que, por lo demás, no quedan comprendidas dentro de las nuevas disposiciones.

Por último el Secretario da lectura a otro proyecto de acuerdo mediante el cual se modificaría el adoptado el 20 de marzo de 1959 y que fijó el porcentaje de operaciones agrícolas de la Ley N° 13.305, en el sentido de que en adelante las empresas bancarias estarían obligadas a colocar en préstamos de este tipo solo el equivalente al 40% del promedio de los depósitos a plazo en moneda corriente correspondientes al mes de marzo de 1960 o al 10% del monto total de sus colocaciones en moneda nacional al 31 de marzo de 1960. Por otra parte y si en un mes posterior el promedio de tales depósitos o el monto de estas colocaciones resultare inferior al del mes de marzo de 1960, la empresa solo estará obligada, mientras dicha situación se mantenga, a efectuar estos préstamos hasta concurrencia del nuevo promedio o cantidad que resulte.

El Gerente General expresa que en la reunión celebrada ayer por el Comité, los señores Larrain, Prieto y Dinagré estuvieron de acuerdo en recomendar al Directorio que dé su aprobación a estas medidas en la misma forma en que se han propuesto. Por su parte el señor Bulnes consideró que no procedería relacionar esta facilidad con el monto de los depósitos a plazo sino que debería estudiarse un porcentaje sobre los depósitos a la vista y a plazo que permitiera liberar del encaje una cantidad igual a la que produciría la fórmula que se le ha dado a conocer.

El señor Benítez, continúa el señor Marchena, que también estuvo presente en esta reunión, expresó su preocupación por el hecho de que estas medidas no se hicieran también extensivas a los créditos que se otorgan a la industria en la que, a su juicio, existen síntomas desfavorables. Al respecto se le expresó que este era el primer paso y que aproximadamente se estudiaría la posibilidad de actuar en la forma que él insinuaba.

El señor García, considera que sería conveniente que los Bancos dieran cumplimiento a la obligación que les impuso la Ley N° 13.305 en orden a otorgar préstamos agrícolas a 2 1/2 años plazo y que las normas sobre esta materia no deberían modificarse.

El señor Presidente expresa, con el objeto de explicar la situación de algunos Bancos y no de justificarla que, cuando se fijó el porcentaje sobre los depósitos a plazo que determinaba el monto a que estas colocaciones debían de llegar, esos depósitos eran muy inferiores a los actuales y que, debido a la liberación de impuestos y otras facilidades su incremento ha sido muy importante. Como consecuencia, prosigue, la obligación impuesta ha resultado pesada para algunas instituciones.

El señor Larrain hace notar que se ha establecido un máximo del 10% de las colocaciones en circunstancias que la Ley N° 13.305 dispone que estas operaciones deben relacionarse solo con el monto de los depósitos a plazo.

El Gerente General señala que el acuerdo actualmente en vigencia del Banco Central y la Superintendencia de Bancos así lo estableció.

El señor Presidente explica, que lo que en esta oportunidad se desea es congelar los créditos de la Ley N° 13.305 al actual nivel, aún cuando los depósitos aumenten debido a que los Bancos otorgarán ahora, además, el nuevo tipo de crédito que se ha propuesto.

El señor Larrain insiste en que la Ley N° 13.305 dispuso claramente que estas colocaciones tendrían una determinada proporción con los depósitos a plazo y, como antes del proyecto, puede asegurar que especialmente no se quiso relacionarlas con la cantidad de créditos de cada Banco. Es de opinión el señor Director, que en todo caso sería más lógico eliminar este máximo y bajar el porcentaje respecto a los depósitos a plazo para mantener los actuales montos.

El señor Figueroa expresa que podrían efectuarse los estudios del caso.

El Fiscal señor Villarreal, manifiesta que la fijación del máximo está permitida por la Ley.

El señor Larrain a propósito de esta observación recuerda que primitivamente se relacionó el monto de estos créditos especiales con las colocaciones totales, materia que fue objeto de veto por parte del Ejecutivo, llegándose posteriormente a la forma que quedó establecida en la Ley, que se fundamentó en el hecho de que se lograba para los bancos una situación más sana si los recursos para este tipo de préstamos los obtenían de los depósitos a largo plazo.

El señor García concuerda con la opinión del señor Larrain.

El señor Bulnes por su parte considera que en conformidad a la Ley le estaría permitido al Banco Central establecer topes máximos.

El señor Figueroa expresa que evidentemente los argumentos del señor Larrain son importantes y que con el sistema vigente, en la práctica, se está aplicando un porcentaje distinto a cada Banco. Propone en seguida que, si es posible, el Directorio se pronuncie respecto a la rebaja del encaje, como asimismo a las facilidades crediticias para la agricultura y se deje pendiente, para una próxima oportunidad, la resolución respecto a la modificación de las normas que rigen los créditos establecidos en la Ley N° 13.305.

Así se acuerda.

A continuación el señor Benítez pregunta si la liberación de recursos en los Bancos, que produciría la aprobación de esta medida, no tendrá repercusión en los precios.

Al señor Presidente le responde que si el aumento de medios de pagos es superior a las necesidades reales del país, evidentemente produciría una tendencia de alza en los precios. Sin embargo, hay que tener presente, agrega, que esta franquicia estaría limitada al 10% de los depósitos a plazo, que actualmente ascienden a más o menos \$ 60.000.000., vale decir, serían \$ 6.000 millones que estaría afectos a un encaje de un 30% en vez del 50 o 45%. Se han hecho los estudios pertinentes y se ha llegado a la conclusión de que el dinero circulante no aumentará en más de \$ 3.000 millones, cantidad que es aproximadamente el 1% de su total.

Al señor Larraín, refiriéndose a las observaciones del señor Benítez, manifiesta que al concederse créditos a un tipo de interés apreciablemente inferior al actual, los costos de producción bajarán y otro tanto puede suceder con los precios.

El señor Prieto señala al respecto que en el último tiempo, el Banco Central ha aumentado sus operaciones con el público en más o menos \$ 1.200.000. sin que por ello hayan subido los precios ni tampoco haya disminuido la angustia por nuevos créditos.

Al señor Presidente, dando respuesta a una pregunta que formula el señor Firmín, manifiesta que a juicio de la Mesa es conveniente relacionar la rebaja que se permitirá al encaje con los depósitos a plazo. Con efecto se trata de canalizar el crédito hacia la producción, en este caso agrícola, para continuarlo posteriormente con la industrial e incluso después podría pensarse en hacerlo para cierto tipo de inversiones a plazo aún más largos y será conveniente, entonces, que los Bancos capten mayor cantidad de depósitos a plazo para que estas operaciones sean posibles.

El señor Firmín observa que hay muchos Bancos que no podrán acogerse a esta franquicia porque tienen pocos depósitos a plazo debido a que una sola empresa reúne el 50% de ellos.

Al señor Presidente manifiesta que este aspecto del problema, que es el más desfavorable, porque le daba una apariencia discriminatoria a la solución, se analizó convenientemente. A su juicio no puede resolverse una materia de por sí delicada tomando en consideración el caso particular de cada institución, sino que desde un punto de vista de exclusivo interés nacional. Es necesario también hacer notar que los Bancos que han mantenido un menor volumen de depósitos a plazo han resultado favorecidos porque no han tenido la obligación de efectuar colocaciones de acuerdo con la Ley N° 13.305. A su juicio es conveniente propiciar una política que dé aliciente y contribuya eficazmente a la formación de ahorros con el objeto de propender a la capitalización del país y facilitar así nuestro desarrollo económico. Agrega que los depósitos a la vista obviamente no llenan esta finalidad.

Al señor Paulsen lamenta no compartir el pensamiento del señor Presidente. En efecto, considera que la medida propuesta no solo es discriminatoria respecto a los diversos

Bancos sino que también lo es en relación con la clientela correspondiente. Más justo, sería, prosigue, que esta facilidad se otorgara en relación con los depósitos generales y así esta nueva ayuda llegaría a sectores agrícolas que quedarán ahora excluidos por el hecho de operar habitualmente con Bancos que tienen oficinas en provincias cuyos depósitos a plazo son de poca importancia. Respecto a la estabilidad de los depósitos puede afirmar que, en la práctica, el promedio de los constituidos a la vista se mantiene y el aumento que han experimentado los a plazo se debe exclusivamente a las condiciones especiales que se les han acordado y es seguro que si las normas se modificaran estos disminuirían, riesgo que no existe con los otros. Además no hay que olvidar, prosigue el señor Bulnes, que el porcentaje de colocaciones de este tipo será muy pequeño con respecto al monto total de depósitos de los Bancos y por consiguiente no habrá motivo para temer que les produzca una disminución de su estabilidad. Se ha dicho ahora, continúa, que se trataría de estimular el depósito a plazo en circunstancias, que hace poco tiempo los banqueros fueron llamados por el señor Ministro de Hacienda para solicitarles que redujeran los intereses que pagan por ellos. En repetidas oportunidades, manifestó en seguida el señor Bulnes, ha afirmado que el alza de intereses que se alaba por estos depósitos ha contribuido a incrementar el crédito y el único medio de darles aliciente es precisamente aumentar este interés. Estas son las razones que lo inducen a oponerse a esta parte del proyecto de acuerdo y a su juicio si lo que se pretende es otorgar una ayuda a la producción agrícola, debería relacionarse la rebaja del encaje con el total de los depósitos lo que resultaría mucho más justo. Por último expresa, que podría aceptarse la proposición que formuló el señor Vinagre en el sentido de que cada Banco eligiera determinados porcentajes sobre el total de los depósitos o sobre los constituidos a plazo.

El señor Vinagre aclara que propuso la fórmula indicada por el señor Bulnes, como una transacción, pero que es partidario de que se adopte el acuerdo en la forma indicada en el memorandum que se leyó.

Estima el señor Director además, que no es lógico que se beneficien, con esta medida, Bancos que no han tenido interés en captar depósitos a plazo en circunstancias que otros, para hacerlo, han debido sacrificar sus utilidades.

A propósito de esta última observación, el señor Bulnes manifiesta que no cree que el propósito que se tenga en vista sea el de compensar los gastos a algunos Bancos.

El señor Larraín manifiesta, que se trata de una medida beneficiosa que debe resolverse considerando el interés general y no el de los Bancos en particular. Al respecto concuerda en que es necesario estimular el ahorro y no como hasta ahora se ha hecho de castigarlo y hacerlo impracticable. Es así como el monopolio que en esta materia tiene el Banco del Estado le ha permitido pagar pequeños intereses mientras el depositante perdía el poder adquisitivo de su dinero debido a la inflación. Incluso es evidente que, aún los depósitos que se constituyeron en los Ban-

es el año pasado, que devengaban intereses hasta de 16% resultaron, por este motivo, un mal negocio. En cuanto al argumento en orden a que no se debería seguir estimulando los depósitos a plazo por el hecho de que el señor Ministro de Hacienda había solicitado una rebaja del tipo de interés, no cree sea una razón para no adoptar la resolución que se ha propuesto.

Se refiere a continuación el señor Larrain a la afirmación del señor Bulnes en el sentido de que por esta causa se había encarecido el crédito. Señala al respecto, que las empresas bancarias, que pagan o no intereses por sus depósitos, cobren siempre por sus colocaciones el máximo que les permite la Ley. En su opinión, la única consecuencia es que obtienen una menor utilidad y si lo hacen sus razones tendrán, como por ejemplo, atender mejor a su clientela. Con consecuencia estima, que son indiscutibles los beneficios que se obtendrán y si con ello resulta un estímulo para la constitución de depósitos a plazo, sería aún mejor.

El señor García, se manifiesta de acuerdo con esta medida que indudablemente aliviará la angustia crediticia que actualmente existe y hace notar que con el sistema propuesto se compensará la obligación que impuso la Ley N.º 13.305 a aquellos Bancos que tenían más depósitos a plazo.

El señor Bulnes insiste en que sirvan de base para determinar el monto de los créditos los depósitos generales, buscando porcentajes que liberen la misma cantidad de fondos.

El señor García le responde que en este caso se desvirtuaría el propósito de facilitar el ahorro.

El señor Bulnes expresa que hay diversas teorías sobre el particular y que a su juicio los sacrificios que ha impuesto el estímulo a los depósitos a plazo resultan demasiado grandes. En efecto como ya lo dijo, y algunos colegas no comparten su opinión, se ha contribuido a encarecer el crédito. El Fisco ha debido renunciar al cobro de impuestos y por último se ha restado impulso a las iniciativas para crear nuevas empresas, al evitar que se efectúen inversiones en la Bolsa de Comercio, pues el rendimiento de las acciones es muy inferior al interés, sin deducciones, que están pagando los Bancos. Puede ser que su idea no sea la más exacta pero, en todo caso, deja planteada la duda.

El señor Prieto, hace presente que el Comité no aceptó la proposición del señor Bulnes y lo que se pretende es fomentar el depósito a plazo. En caso contrario todos tratarían de obtener solo los a la vista, que no les producen gastos y se eliminaría la posibilidad de ahorro.

El señor Bulnes señala que serán solo tres o cuatro los Bancos que resultarán favorecidos con este acuerdo.

El señor Prieto le responde que aquellos que no tienen depósitos a plazo podrán ahora captarlos.

El señor Bulnes considera que es un contrasentido proponer normas para aumentar los depósitos a plazo, mientras se ha elevado el encaje.

En seguida el señor Presidente pone en votación el proyecto de acuerdo, en los mismos términos establecidos en el memorandum leído por el Secretario.

Efectuada la votación resulta aprobado por 6 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 1 abstención. Votaron por la afirmativa los señores Arteaga, García, Jines, La, Larraín, Prieto y Vinagre; por la negativa, los señores Bulnes, Firmín y Troncoso; se abstuvo el señor Benítez.

El señor Bulnes deja constancia que él se opone solo a la parte que establece como límite máximo de la rebaja del encaje, el 10% de los depósitos a plazo, pero que el resto lo acepta, porque lo considera conveniente.

En consecuencia, se resuelve en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42, letra d) del decreto con fuerza de ley N.º 244, de 1960, complementar los acuerdos adoptados en sesiones N.ºs. 1.418, 1.444, y 1.450 de 24 de marzo, 15 de septiembre y 21 de octubre de 1959, aprobados por Decretos Supremos de Hacienda N.ºs. 3.383, 14.511 y 14.145, respectivamente, todos de 1959, en el sentido de que, a partir del 1.º de mayo de 1960, las empresas bancarias podrán deducir de sus depósitos en moneda corriente afectos a encaje del 75% o del 50%, según el caso, una suma equivalente a las nuevas colocaciones en moneda nacional que efectúen con el objeto de facilitar la producción agrícola y en las condiciones que más adelante se señalen, suma que quedará afectada a un encaje de sólo el 30%.

El monto máximo de la deducción antes referida, no podrá exceder en ningún caso para cada empresa del 10% de sus depósitos a plazo en moneda corriente.

Los requisitos a que deberán sujetarse estos créditos serán los siguientes:

a) Deberán concederse en pagarés o préstamos en letras a cargo de agricultores, a plazos no inferiores a 270 días y a un interés no superior al 12% anual incluidas comisiones y otros gastos;

b) Deberán destinarse a cualquiera de los siguientes fines:

1.- La compra de semillas, abonos, enmiendas, herbicidas, desinfectantes, insecticidas, petróleo y lubricantes.

2.- La explotación de maderas cuando se realicen en el mismo predio en que ellas existan en estado natural.

c) Las empresas bancarias solo podrán realizar estas operaciones con agricultores, o sea, con aquellas personas que exploten real y efectivamente o de un modo directo predios agrícolas;

d) Las empresas bancarias estarán obligadas a exigir y conservar la documentación necesaria para acreditar en cualquier momento que los créditos que otorgue en conformidad a este acuerdo cumplan y llenen todos los requisitos anteriormente señalados, especialmente duplicados de las facturas que den testimonio de las operaciones a que se refiere el N.º 1.º de la letra anterior.

Los préstamos que se efectúen para dar cumplimiento al artículo 199 de la Ley N.º 13.305 no se considerarán comprendidos dentro de estas colocaciones.

Este acuerdo regirá solo respecto de aquellas empresas bancarias que hayan dado cumplimiento durante el mes anterior a las obligaciones que les imponen los acuerdos adoptados en virtud del artículo 199 de la Ley N° 13.305.

Con uso de las facultades que la Ley le confiere, la Superintendencia de Bancos dictará las normas necesarias para la aplicación de este acuerdo y fiscalizará su cumplimiento.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

Intereses sobre colocaciones. - El Gerente General expresa que se ha recibido una carta de fecha 1° del actual, de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en la que expresa que el Salitre debe elaborarse y exportarse en un período de 12 meses, en circunstancias que su consumo se reduce solo a cuatro meses. Como por otra parte no disponen de capitales propios deben recurrir al crédito en un volumen de más o menos US\$ 35 millones anuales, de los cuales el Banco Central les proporciona aproximadamente US\$ 10 millones.

Señalan a continuación que los intereses de estos créditos representan actualmente un 4,96% del producto y un recargo de US\$ 1,80 por tonelada.

Por otra parte estiman que para desenvolverse en forma normal necesitarán créditos adicionales por US\$ 5 millones pero que, comprendiendo la actual política del Banco Central, procurarían obtenerlos en el exterior. Por último después de dar a conocer diversos antecedentes sobre la difícil situación que atraviesa la industria y la necesidad de rebajar sus costos para poder competir con el producto sintético, solicitan que el Banco reduzca al 3% los intereses que actualmente se aplican a los créditos que se le han concedido.

A continuación, el Gerente General informa que a esta fecha la Corporación adeuda al Banco la suma de US\$ 4.500.000.- por concepto de ventas de cambios a plazo y por este motivo el 6% de interés. Por otra parte existe un crédito a favor de la [redacted], con responsabilidad también de la Corporación, por US\$ 1.043.000.- que está afecto al 9% de interés anual. Se trata de una compra de cambios con pacto de retroventa, por lo que puede considerarse que el préstamo está otorgado en moneda corriente. Por último se le han proporcionado a la Corporación monedas de los Convenios por un total de US\$ 5.343.000.-, que devengan intereses según el país a que corresponden del 4 1/2, 6 y 2% en Yugoslavia, cuyo saldo deudas solo alcanza a US\$ 166.000. Hace presente el señor Maehuma que las autorizaciones para este último tipo de créditos, suman US\$ 8.600.000.-, de las que se ha utilizado solo el monto que indicó.

El Comité en su reunión de ayer, prosigue, consideró esta petición y estimó que no era posible rebajar el interés que actualmente se cobra por operaciones en moneda dura ni tampoco en las de cambio con pacto de retroventa, que resulta bajo por el hecho de no tener riesgos de cambio. Con respecto a los intereses sobre los créditos en monedas blandas se consideró posible rebajarlo al 2% debido a que para estos efectos el Banco utiliza recursos de los "Swaps" de los Convenios lo que no le produce ningún gasto. Con esta forma el promedio de interés por la totalidad de los créditos resultaría algo superior al 3%. El Comité fué de opinión, además, informa el señor Maehuma, que estas rebajas se acuerden solo hasta el 30 de junio de 1961, término del próximo año salitrero y se estudie en esa oportunidad.

si procede mantenerlas o no según sean las condiciones que imperen en ese momento. Por último la menor tasa de interés solo se aplicaría hasta un monto equivalente al saldo actual de estas obligaciones de US\$ 5.353.000. . .

El señor Moneros hace notar que se han retirado algunos de los Directores de la sala y como se trataría de una reconsideración no existe el quorum necesario para aprobarlo.

Con mérito de lo expuesto se acuerda dejar pendiente esta materia para una próxima sesión.

Billetes del Banco

Impresión de billetes de \$100. . . - El Gerente General expresa que, como saben los señores Directores, próximamente, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 13.305, deberán reemplazarse los actuales billetes de 10, 50 y 100 pesos por monedas de 1, 5 y 10 centésimos de escudo, respectivamente. Sin embargo el Banco ha tomado el compromiso de no ordenar la acuñación de estas nuevas monedas mientras no emita su informe la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados, creada a raíz de las diversas incidencias que se produjeron con motivo de la petición de propuestas, acerca de las cuales el Directorio oportunamente tuvo conocimiento. Lamentablemente la Comisión ha demorado su resolución y la existencia de billetes de 100 pesos no permite atender las necesidades del público, razón por la cual se solicita, en esta oportunidad, la autorización del Directorio para ordenar la impresión de \$887.000.000. . . en billetes de este tipo. Además, y debido a que se aptó el papel para este corte de billetes, sería necesario utilizar el que se había adquirido para los de 5, 10 y 50 pesos, para lo cual se requeriría la dictación de un Decreto que elimine, de las características de los billetes, una pequeña cifra en números romanos, que indica el valor de cada pieza, que está ubicado en la marca de agua y que, por consiguiente, es poco visible.

Con mérito de lo expuesto se acuerda solicitar del Supremo Gobierno que dicte un Decreto eliminando de las características de los billetes, con su valor asignado en pesos, las cifras en números romanos que figuran en el timbre de agua.

Se resuelve asimismo impartir a la Casa de Moneda una orden de impresión de billetes de 100 pesos según el siguiente detalle:

\$ 845.000.000. . .	Serie D 1 - 101 a D 35 - 101
	Nº 105.001 a Nº 355.000
\$ 12.000.000. . .	Serie D. 1 - 101 a D. 34 - 101
	Nº 100.001 a Nº 105.000

Instituto de Economía de la Universidad de Chile

Encuesta sobre ocupación. . . - El Gerente General informa que de acuerdo con las resoluciones adoptadas por el Comité de Estudios, se solicitó al Instituto de Economía de la Universidad de Chile, que indicara el costo que tendría para el Banco la confección de encuestas sobre ocupación y desocupación y otras características de las fuerzas del trabajo. Este Organismo ha presentado presupuestos para efectuar una en el Gran Santiago, que tendría un costo para el Banco de \$ 8.000. . . y encuestas urbanas en las principales ciudades del país, que representaría un gasto de \$ 15.000. . . cada una, el Comité, próximo, fue de opinión que sería conveniente realizar, de inmediato, la correspondiente al

Gran Santiago y tres en los radios urbanos más importantes. El gasto total, entonces, alcanzaría a $\text{L}^{\circ} 53.000.-$

Después de un cambio de ideas se acuerda contribuir con la cantidad de $\text{L}^{\circ} 53.000.-$ para que el Instituto de Economía de la Universidad de Chile inicie encuestas de ocupación y desocupación y otras características de las fuerzas del trabajo. De la suma indicada, $\text{L}^{\circ} 8.000.-$ se destinarán a cubrir los gastos que demande la del Gran Santiago que se efectuará de inmediato y $\text{L}^{\circ} 45.000.-$ a las correspondientes a las zonas urbanas de Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Viña del Mar, Gran Santiago, Concepción, Valdivia y Osorno, las que se llevarán a cabo en los meses de junio, septiembre y diciembre próximo.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos Para los Empleados del Banco Central de Chile

Anticipo aparte Art. 29, Ley N° 9856.- A indicación del señor Presidente y del Gerente General se acuerda conceder a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, un anticipo de $\text{L}^{\circ} 40.000.-$ del aporte que el Banco deberá efectuar en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 8.569, correspondiente a $1/4\%$ sobre el promedio de los depósitos a menos de 30 días, o saldos acreedores en moneda corriente, mantenidos en la Institución durante el semestre en curso.

Comité de Adquisiciones y Gastos

El Gerente General expresa que como saben los señores Directores, de acuerdo con las disposiciones de la nueva Ley Orgánica del Banco, en el futuro los comités que acuerde designar el Directorio, a excepción del de Operaciones, tendrán exclusivamente por objeto el estudio de las materias que se le encomienden. Por este motivo se permite proponer que la facultad que hasta ahora tenía el Comité de Adquisiciones y Gastos sean trasladadas al nuevo Comité Ejecutivo formado por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.

Explica a continuación que por resolución del Directorio los gastos hasta de $\text{L}^{\circ} 100.-$ eran aprobados por 2 funcionarios autorizados, por lo menos. Los que excedían de ese monto y hasta por $\text{L}^{\circ} 3.000.-$ eran resueltos por el Comité de Adquisiciones y los superiores se sometían a la consideración del Directorio. Mensualmente se da a este cuerpo detallada de todos los desembolsos.

Con mérito de lo expuesto se acuerda facultar al Comité Ejecutivo para que resuelva gastos e inversiones hasta la suma de $\text{L}^{\circ} 3.000.-$ sin perjuicio de que los inferiores a $\text{L}^{\circ} 100.-$ sean aprobados por 2 funcionarios, debidamente autorizados.

Personal

El Gerente General da cuenta que de acuerdo con el señor Presidente y el señor Vicepresidente han contratado a contar del 8 de Febrero de 1960, con una renta de $\text{L}^{\circ} 49,50$ a la señora Raquel Bonhomme Jelves, especialista en máquinas T.B.M., quien reemplazará a la señora Isabel Lira que renunció. Informa, además, que han designado como auxiliares del Departamento de Estudios y por un período de prueba de tres meses al señor Adolfo Goldenstein Klecky, con una renta mensual de $\text{L}^{\circ} 150.-$ y a la señora María Elena Wallé, con un sueldo de $\text{L}^{\circ} 130.-$. Estos funcionarios reemplazarán a los señores Junter Koenig y Cristian Doroso, quienes presentaron sus renunciaciones, y sus nombramientos regirán desde el 1° de Mayo próximo. Se deja constancia de que, transcurridos los tres meses de prueba, si los rendimientos de estos empleados son satisfactorios, se procederá a

extenderles el nombramiento definitivo.

A propósito de estas designaciones el señor Benítez deja constancia que, sin oponerse a ellas, en el futuro sería conveniente llenar las vacantes que se produjeran con el personal que, seguramente, quedará sin trabajo por la fusión de la Comisión de Cambios con el Banco Central.

El señor Presidente le responde que sus observaciones se tendrán presentes en el futuro. Agrega, que en este caso particular se trata de personal especializado, que era urgente reemplazar.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

Dg. Ortega J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artiaga

Benítez

Bulnes

Figueroa

García

Ginesta

Larraz

Prieto

Trancoso

Vinagre

Figueroa

Maichena

Iturriz